

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00693 DE 14 DE JULIO DE 2026

Popayán Cauca, Catorce (14) de julio de 2026.

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 01989 de 30 de octubre de 2025.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 30 de octubre de 2025, emitió el acto administrativo Resolución **RC 01989 de 30 de octubre de 2025** “**Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**la esquina**”, ubicado en la Vereda el Crucero , municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1121810**.

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial Cauca, el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en dieciséis **(16) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el Catorce (14) de julio de 2026.



MARILLY MELISSA MARTÍNEZ ARMERO

Abogada Secretarial-Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Dirección Territorial Cauca

GD-FO-14
V.8



RESOLUCIÓN NÚMERO RC 01989 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

ID: 1121810

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante, RTDAF) y los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la predicha Ley, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en lo sucesivo, la Unidad) la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo, pudiéndose solicitar, entre otros, el reconocimiento de un derecho.

Que en tal sentido, la solicitud de inscripción en el RTDAF constituye una modalidad de petición para cuya resolución definitiva existe un procedimiento especial consagrado en el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución Número RC 01989 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que la Señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca) solicitó ser inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF-, en relación con su derecho de propiedad sobre el predio rural denominado "La esquina" que se relaciona a continuación, ubicado en la vereda El Crucero, municipio de Cajibío del departamento del Cauca:

ID	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	FMI
1121810	"La esquina"	Cauca	Cajibío	El Crucero	S.R

Que frente a la solicitud acabada de referir la Unidad ha llevado a cabo las siguientes actuaciones administrativas:

- Resolución RC 01066 05 de julio del 2018, por la cual se micro focalizó un área geográfica del municipio de Cajibío, Cauca.
- Formulario de inscripción presentada por la Señora [REDACTED] del 17 de octubre de 2025.
- Ampliación de hechos sobre desistimiento del 17 de octubre de 2025.

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016, regulan lo atiente al desistimiento expreso de las peticiones. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable en lo pertinente el mentado instrumento normativo.

Que de acuerdo con lo consignado en el artículo 18 ibídem:

"los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que, a partir de los parámetros expuestos, a continuación, se procederá al análisis del desistimiento referido, en los siguientes términos:

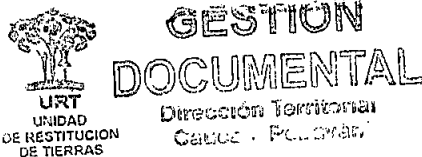
RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 8 No. 18N-1ra. Bando, La Estrella - Teléfono (601) 3773801 - Fax (601) 3773802 - Correo electrónico: info@urt.gov.co

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número **RC 01989 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025**: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que el día 17 de octubre de 2025, compareció ante la UAEGRTD – Territorial Cauca la Señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca), manifestando su interés de no continuar con el trámite administrativo y por ende desistir de la solicitud identificada con ID 1121810, así:

“(…) ¿Cuáles son los motivos que lo llevaron a presentar el desistimiento de la solicitud que usted presentó ante la Unidad de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?”

Contesto: el motivo que me lleva a presentar la solicitud de desistimiento del ID 1121810, es porque mi esposo el señor [REDACTED] [REDACTED] identificado con cedula de ciudadanía No. [REDACTED] presentó solicitud sobre el mismo predio denominado la esquina, donde presentamos los mismos hechos y me encuentro dentro del mismo núcleo familiar, no quiero entorpecer ni retrasar el proceso que ya lleva el.

¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que la llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: Como lo manifesté con la respuesta anterior, la circunstancia de modo, tiempo y lugar que me lleva a solicitar el desistimiento del registro de tierras Despojas, es debido a que mi esposo [REDACTED] [REDACTED], identificado con cedula de ciudadanía No. [REDACTED] presentó solicitud sobre el predio la esquina y acontecimos los mismos hecho y como lo dije me encuentro dentro del núcleo familiar.

(...)

Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

Contestó: Por lo que manifesté anteriormente mi esposo [REDACTED] [REDACTED] presentó solicitud sobre el mismo predio y tenemos los mismos hechos y me encuentro dentro del núcleo familiar.

Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Correspondence: J. A. García-Lacort, Unidad de Gestión Clínica de Neumología, Hospital General de Valencia, Valencia, Spain. E-mail: jagarcia@hgv.es

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01989 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Nosotros después de los hechos que nos acontecieron, retornamos aproximadamente en el año 2011 no recuerdo bien.

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

Contestó: No, en ningún momento, teniendo en cuenta que aun residimos dentro del terreno que en algún momento se abandonó.

Del argumento en cita, se puede evidenciar que la solicitante manifiesta su deseo de no continuar con el presente trámite de forma consiente y voluntaria refiriendo finalmente que, su solicitud no tiene fundamento en razones a su estado de necesidad en aspectos económico, estado de salud o de edad, es meramente facultativo teniendo en cuenta que su esposo el Señor [REDACTED] identificado con cedula de ciudadanía No. [REDACTED], presentó solicitud sobre el mismo predio, donde se tienen los mismos hechos y se encuentra dentro del núcleo familiar, por tal motivo y con el fin de no entorpecer la solicitud que adelantó su esposo, solicita el desistimiento del proceso.

1. GESTIONES ADMINISTRATIVAS EFECTUADAS COMO CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

De cara a verificar la procedencia o no del desistimiento planteado, esta Dirección recaudó las siguientes pruebas:

- Ampliación solicitud de desistimiento [REDACTED] (Solicitante) rendida el día 17 del mes de octubre de 2025. (ID Documento: 6469699)

2. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

Para resolver la solicitud de desistimiento se estima pertinente verificar los siguientes aspectos, a saber: (i) legitimidad y capacidad del solicitante, (ii) el grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento; (iii) las causas y razones que motivan dicha decisión; iv) posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público¹. En ese orden de ideas, se

¹ Sobre el deber de continuar de oficio una actuación por razones de orden público, a pesar de la manifestación de desistimiento del solicitante que dio origen a esta, resultan pertinentes las siguientes consideraciones del Auto 314 de 2006 de la Corte Constitucional (M.P. Clara Inés Vargas Hernández), frente a peticiones de protección de derechos elevadas a través de la acción de tutela:

"La Corte Constitucional ha puntualizado que el desistimiento de la acción de tutela es posible si sólo están comprometidas exclusivamente las pretensiones individuales del actor; pues el trámite de la tutela adquiere carácter público cuando además de aquellos, están en juego puntos que afectan

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 8ª No. 18-114 Sur, Barrio La Estrella - Teléfono (01) 201 3301 Extensión 1000 - Correo: [REDACTED] - Bogotá, Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Huila

Continuación de la Resolución Número RC 01989 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

procede a continuación a analizar los parámetros antes señalados para resolver la solicitud de desistimiento:

a. Verificación de la legitimidad y capacidad.

De los hechos expuestos por la Señora [REDACTED], se advierte que el predio rural denominado "La esquina" ubicados en vereda El Crucero del municipio de Cajibío del departamento del Cauca, son de su propiedad debido a que lo adquirió y no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria.

De la ubicación preliminar del predio, se estableció que no reporta folio de matrícula inmobiliaria.

Así las cosas, es posible afirmar sin duda alguna que la solicitante se encuentra habilitado para realizar la solicitud de inscripción en el RTDAF como quiera que presuntamente ostentaba la calidad jurídica de poseedor respecto del fundo antes mencionados, situación ésta que le permitió presentar ante la Dirección Territorial Cauca – Huila, su interés de desistir sobre el presente trámite administrativo.

En cuanto a la capacidad de la Señora [REDACTED] para realizar el desistimiento expreso de su solicitud, se observó por parte de la colaboradora que recibió la declaración en ampliación de hechos, que el solicitante actuó estando en perfectas condiciones físicas y mentales durante el transcurso de la recepción de estas y que no se trata de una persona con discapacidad. Lo anterior, se reitera, previa explicación acerca de las implicaciones de su decisión de desistir y de lo que involucra el trámite administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente - RTADF.

De acuerdo con lo anterior, la legitimidad y capacidad para el desistimiento expreso, se encuentran probadas.

b. Comprobación del grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento.

*el interés general porque entonces, deberán ser resueltos en forma prevalente, haciendo en consecuencia inadmisibles el desistimiento de quien promovió la acción. Al respecto ha dicho la Corte:
"Advierte esta Corporación que, así como se reconoce el derecho a impugnar que asista a la persona, también debe insistirse en el carácter público que adquiere el trámite de la tutela cuando se refiere a puntos que, como en el presente caso, afectan el interés general. Ese el motivo para que esta Sala halle inadmisibles el desistimiento de la acción o de la impugnación correspondiente si en su decisión, como aquí ocurre, están comprometidos aspectos relacionados con el bien colectivo, pues en tales situaciones, por aplicación del principio consagrado en el artículo 1º de la Carta, debe prevalecer el interés general, ya que no están en juego exclusivamente las pretensiones individuales del actor."*

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

BOGOTÁ, D.C., 28 de febrero de 2022. (671) 5770511 Extensión 2711. Cauca- 014237853. Bogotá-Cauca- 014237853.

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01989 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Una vez verificada la solicitud de desistimiento expreso, es factible establecer que el reclamante actuó de manera libre y voluntaria al momento de expresar su deseo de no continuar con la solicitud, frente a lo anterior, se le puso de presente sobre las consecuencias que conlleva el desistir de la solicitud, los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 y si al conocer dicha información deseaba continuar con su solicitud de desistimiento, así lo informó en ampliación de hechos del 17 de octubre de 2025:

"Así mismo, se le pone de presente al solicitante sobre las consecuencias de presentar el desistimiento de su solicitud, los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 y se le cuestionó si desea continuar con la diligencia:

RESPONDIÓ: Si.

(...) Doña [REDACTED], ¿Tiene usted conocimiento de cuáles son los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 a las personas que presentan solicitudes de restitución de tierras?

Contestó: No señora.

Permítame indicarle que varios podrían llegar a ser los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011, como por ejemplo la oportunidad de Restituir su predio original o en su defecto restituírselo por otro de similares características en distinto lugar, o por ejemplo, poderse estudiar la posibilidad de compensársele económicamente el predio a la solicitante, lo que significaría que a usted se le asignaría el pago de una suma económica fijada previamente se haya dado tramite a la solicitud. Por lo antes indicado, sírvase manifestar si aun conociendo los alcances y beneficios de que trata la Ley 1448 de 2011, ¿sigue con la intención de presentar esta solicitud de desistimiento expreso? ¿Por qué?

Contestó: Si, señora, como lo dije mi esposo [REDACTED] presentó la solicitud sobre el mismo predio y acontecimos los mismos hechos, y me encuentro dentro del núcleo familiar de mi esposo, la solicitud que adelantó mi esposo se encuentra identificada con el ID. 1121821.

Se procede a explicarle al solicitante señora [REDACTED] las implicaciones de desistir y se le vuelve a dejar claridad sobre que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud, a lo que se le pregunta nuevamente si está de acuerdo y se le invita a pensar

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 5 No. 16N - 144 Barrio La Estrella - Teléfono: (02) 6170300 Fax: (02) 6170301 Correo: [REDACTED]@urt.gov.co

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

COLOMBIA
POLICIA DE LA
VIDA



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01989 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

detenidamente sin afán si realmente lo que desea continuar con la solicitud de desistimiento a lo que manifestó:

Contestó: Sí, señora.

De igual manera me permito indicarle los beneficios que tiene la Resolución No. 797 del 2025, de igual manera desea continuar con el trámite?

Contestó: Si señora.

En lo referente a si su actuar estaba libre de presiones o constreñimientos, refirió:

"(...) ¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: No señora, no tengo amenazas

¿Usted lo hace de manera libre y voluntaria?

Contestó: Si señora.

¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?

Contestó: Si, en el predio actualmente vivimos nosotros es decir mi esposo [REDACTED], mis hijas [REDACTED] y [REDACTED] y mi persona [REDACTED]

¿Actualmente, después de salir desplazada ha vuelto a ser víctima de amenaza?

Contestó: No señora, hasta el momento no.

Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 14 de Julio 14-1000, Bogotá, D.C. Tel: 4611-5111 Ext: 3333. Correo: [REDACTED] Celular: 3144237837. E-mail: [REDACTED]

www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01989 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Por lo que manifesté anteriormente mi esposo [REDACTED] [REDACTED] presentó solicitud sobre el mismo predio y tenemos los mismos hechos y me encuentro dentro del núcleo familiar.

Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: Nosotros después de los hechos que nos acontecieron, retornamos aproximadamente en el año 2011 no recuerdo bien.

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

Contestó: No, en ningún momento, teniendo en cuenta que aun residimos dentro del terreno que en algún momento se abandonó.

¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: No, el desistimiento no se fundamenta ya que a la fecha tengo 54 años y me dedico a trabajos del hogar.

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: No, no tengo ninguna enfermedad.

Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: El desistimiento no se hace en virtud del estado de necesidad ya como lo manifesté mi esposo presentó solicitud sobre el mismo predio y nos acontecieron los mismo hechos y me encuentro dentro del núcleo familiar de el.

Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

RT-RG-MO-21
V.3

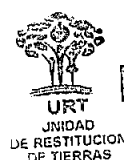
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 8 No. 18N-114 Barrio La Estrella - Buenavista (01) 3 7380110 - Bogotá, D.C. - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Pácora

Continuación de la Resolución Número RC 01989 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Si

(...)

¿Sírvese manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: Con los trabajos que se realizan en el territorio como agricultores y jornaleros.

Sírvese indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: Si

Sírvese manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: No

¿Sírvese indicar si usted conoce que grupo o grupos armados hacen presencia en el municipio de Cajibío Cauca?

Contestó: En el territorio se encuentra en el momento diferentes grupos armados.

¿Acaso la presencia de los grupos armados que menciona en la respuesta anterior es una causa para que usted se sienta intimidado y por ende solicite el desistimiento de las solicitud identificada con el ID 1121810?

Contestó: "No, no me siento intimidada por ningún grupo, como lo manifesté el desistimiento se realiza por que mi esposo [REDACTED] presentó la misma solicitud sobre el mismo predio y los mismos hechos.

¿Conoce usted cual es la condición actual en el municipio de Cajibío en lo concerniente al conflicto armado interno que vive el país?

Contestó: Si, dicen que es zona roja, no se.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Calle 1437103000 Edificio 2401 Cali 8144037852 - Forayán Cauca - 2401010

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01989 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

¿Usted ha considerado volver al municipio de Cajibío y empezar a habitar nuevamente el predio que hoy es objeto de la solicitud de restitución?

Contestó: Si, ya que retornamos aproximadamente desde el año 2011.

Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: "Si"

¿Hay alguna persona que lo esté obligando a desistir?

Contestó: No, no señora, es voluntaria

¿Hay algún grupo armado al margen de la Ley que lo esté presionando, constriñendo u obligando para que se presente ante esta Unidad a solicitar el desistimiento de las solitud identificado con el ID 1121810?

Contestó: No, señora

De lo amplia y extensa declaración realizada por la solicitante, se puede establecer que su deseo es de NO continuar con el trámite administrativo, ya que no está siendo afectado por factores externos sino por su neta voluntad, comprobando así su grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el deseo de desistir; refirió que su solicitud de no continuar con el trámite administrativo no se fundamenta en condiciones de avanzada edad, enfermedades psicológicas, **estado de necesidad** o que este siendo coaccionada por alguna persona o grupo al margen de la ley, sino que es meramente facultativo. Por tanto, considera esta Territorial no estaría vulnerando ninguno de los derechos fundamentales del solicitante.

Adicionalmente, debe resaltarse que la solicitante presentó la solicitud de inscripción en el RTDAF actuando en nombre propio y no representa a nadie más, en tal sentido está legitimado para adelantar la presente actuación.

De conformidad con lo anterior, es menester aclarar que a la solicitante fue informada amplia y reiterativamente respecto a la consecuencia de su solicitud de desistimiento, la cual conlleva a la finalización del trámite de restitución, con la

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 8 No. 18B-14 Barrio La Estrella - Teléfono 6011 9773801 Extensión 100 - Correo electrónico: info@urt.gov.co - Bogotá, D.C.

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

COLOMBIA
CONSEJO DE
VIDA



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01989 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

██████████, identificado con cedula de ciudadanía No. ██████████ presentó solicitud sobre el mismo predio denominado la esquina, donde presentamos los mismos hechos y me encuentro dentro del mismo núcleo familiar, no quiero entorpecer ni retrasar el proceso que ya lleva el.

¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que la llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: Como lo manifesté con la respuesta anterior, la circunstancia de modo, tiempo y lugar que me lleva a solicitar el desistimiento del registro de tierras Despojas, es debido a que mi esposo ██████████ identificado con cedula de ciudadanía No. ██████████ presentó solicitud sobre el predio la esquina y acontecimos los mismos hecho y como lo dije me encuentro dentro del núcleo familiar.

(...) Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

Contestó: Por lo que manifesté anteriormente mi esposo José Metodio Chamorro presentó solicitud sobre el mismo predio y tenemos los mismos hechos y me encuentro dentro del núcleo familiar.

(...)."

De conformidad con lo manifestado por la reclamante, es dable concluir que las razones que la llevan a solicitar el desistimiento radican en su voluntad de continuar solo con el proceso que ya viene adelantando su esposo el Señor ██████████ ya que su solicitud se encuentra en mismo tiempo, modo y lugar de los hechos, por lo que seguir con el proceso seria afectar el proceso que tiene adelantado su esposo, y ella se encuentra dentro del núcleo familiar al momento de los hecho, por tal motivo confirmo su deseo de desistir, conforme a ello, la Señora ██████████ refiere que es su deseo desistir del trámite de la solicitud identificada bajo Id 1121810 del predio rural denominado "La esquina" ubicado en el vereda El Crucero del municipio del Cajibío del departamento del Cauca;

Aunado a lo anterior, se puede extraer que el solicitante refirió que su deseo de no continuar el proceso es facultativo y lo hace de manera libre y voluntaria

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Calle 14 No. 18N-1-14 Barrio La Estancia - Teléfono: (01) 313 1331 Ext. 500 - Dirección: Calle 14 No. 18N-1-14 Barrio La Estancia - Caucana - Huila

Correo electrónico: www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

COLOMBIA
UNIDAD DE LA
VIDA



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 01989 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

manifestando que no hay persona alguna que la esté obligando a no continuar con el trámite, así mismo indicó que el interés de vender su predio no obedece a un estado de necesidad, tal y como lo dejó está establecido:

"(...) Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: Nosotros después de los hechos que nos acontecieron, retornamos aproximadamente en el año 2011 no recuerdo bien.

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

Contestó: No, en ningún momento, teniendo en cuenta que aun residimos dentro del terreno que en algún momento se abandonó.

¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: No, el desistimiento no se fundamenta ya que a la fecha tengo 54 años y me dedico a trabajos del hogar.

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: No, no tengo ninguna enfermedad.

Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: El desistimiento no se hace en virtud del estado de necesidad ya como lo manifesté mi esposo presentó solicitud sobre el mismo predio y nos acontecieron los mismo hechos y me encuentro dentro del núcleo familiar de el.

Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Si

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. - Teléfono: (57) 1 423 7852 - Fax: (57) 1 423 7852 - Bogotá, D.C.

www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01989 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

¿Manifieste cómo se conforma actualmente su núcleo familiar?

Contestó: Soy casada con el Señor [REDACTED] y vivimos con mis hijas [REDACTED] y [REDACTED]

¿Sírvese manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: Con los trabajos que se realizan en el territorio como agricultores y jornaleros.

Sírvese indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: Si

Sírvese manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: No

¿Sírvese indicar si usted conoce que grupo o grupos armados hacen presencia en el municipio de Cajibío Cauca?

Contestó: En el territorio se encuentra en el momento diferentes grupos armados.

¿Acaso la presencia de los grupos armados que menciona en la respuesta anterior es una causa para que usted se sienta intimidado y por ende solicite el desistimiento de las solicitud identificada con el ID 1121810?

Contestó: "No, no me siento intimidada por ningún grupo, como lo manifesté el desistimiento se realiza por que mi esposo [REDACTED] presentó la misma solicitud sobre el mismo predio y los mismos hechos.

(...)"

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 8 No. 16 N. 114 Barrio La Estrella - Teléfono: 60110 70301 Fax: 601 2411 - Correo: 14-1781-3-@restitucion.gov.co

Correos: www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
ESTADÍSTICA DE LA
VIDA



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Pasto

Continuación de la Resolución Número RC 01989 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De conformidad con lo manifestado por la reclamante, es puntual establecer que su condición económica actual no es una razón que la conlleve a solicitar el desistimiento pues queda claro que goza de una estabilidad económica, que entre otras cosas considero como su vivienda familiar y el lugar donde a la fecha radica su arraigo, hace que quede desvirtuado el estado de necesidad como factor determinante para la presentación de lo solicitado.

d. Examen sobre la posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público

En vista de lo anterior, esta Dirección Territorial encuentra que no existe mérito para continuar oficiosamente el trámite administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente (RTDAF), ya que no lesiona el interés público y se encuentra demostrado que no se están vulnerando los derechos fundamentales de la solicitante, pues su solicitud se realizó de manera voluntaria.

Que, en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento expreso, conforme a las circunstancias expresadas con anterioridad; en consecuencia, se dará aplicación al artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior, sin detrimento de la nueva presentación de la solicitud, si así lo considera la solicitante.

En virtud del análisis efectuado se concluye la viabilidad de aceptar el desistimiento presentado por la Señora [REDACTED] como se dispone a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Director Territorial Cauca - Huila de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas Forzosamente,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso efectuado por la Señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca), relacionada con la solicitud registrada bajo el Id 1121810, las cuales versa sobre el predio rural denominado "La esquina" ubicado en la vereda El Crucero del municipio de Cajibío del departamento del Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 01989 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

SEGUNDO: DECLARAR terminado el procedimiento administrativo relacionado con la solicitud radicada bajo el ID 1121810, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca), en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 ibídem.

CUARTO: REITERARLE a la solicitante la posibilidad que le asiste de presentar nuevamente la solicitud de inscripción del predio en el RTDAF.

QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el Acto Administrativo, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán Cauca, a los treinta (30) días de octubre de dos mil veinticinco (2025).


RAFAEL ZUÑIGA ENRÍQUEZ

Director Territorial Cauca Huila – Oficina Adscrita Neiva
Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución De Tierras Despojadas
NIT. 900498879-9

Proyectó: Yesica Paola Perafán Muñoz, – Abogado Sustanciador

Revisó:

Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández

Coord. Social – Deicy Alejandra Paz Alarcon

Coord. Catastral – Carolina Mendoza

ID: 1121810

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán